



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 268-2014-GGR-GR PUNO

05 MAY 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3694-2014-GGR sobre prestación adicional de alquiler de camión cisterna;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 210-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/HJVM de fecha 15 de abril del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitan el servicio de alquiler de camión cisterna, equivalente al 25% del Contrato Nº 026-2013-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, ha complementado el Informe Nº 116-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-OBG, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que es insuficiente la cantidad de horas máquinas establecidas en el contrato, en razón a ello, solicitan la prestación adicional por 375 HM, haciendo un total de 1,875 HM. Asimismo, indican que a la fecha, el contrato se encuentra vigente, siendo necesario el presente adicional para la conclusión de la ejecución de la obra, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato Nº 026-2013-ADS-GRP, según el siguiente detalle:

Item	Concepto	Adicional 25%	Total S/.
01	Contratación de servicio de alquiler de camión cisterna, según términos de referencia.	375 HM	33,750.00

Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 268-2014-GGR-GR PUNO

05 MAY 2014
PUNO,

causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe Nº 282-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario ... del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", asciende a la cantidad de S/. 7'000.000.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales, en la específica de gatos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios, está considerado la suma S/. 2'140,000.00 nuevos soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 790,952.94 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad presupuestal de S/. 1'349,047.16 nuevos soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 368-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 026-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de camión cisterna en el ítem 01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL